

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE AGOSTO DE 2.023**

N° 35/2023



**Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar**



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2481/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 125/2.023 convocado el día 16 de Agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas IMÁGENES PILAR S.A. y PRESTACION SALUD S.R.L. por la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas IMÁGENES PILAR S.A, por un monto total de \$ 7.928.889,00 (Siete millones novecientos veinte ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100), PRESTACION SALUD S.R.L. por un monto total de \$ 12.352.505,00 (Doce millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-3843.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Publica
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2480/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las solicitudes de transferencia a favor de POLLERO Y SALVETTI MARCELO ENRIQUE (CUIT: 20-22983899-8) y a favor de DIVAFLO S.R.L. (CUIT; 30-71585216-7) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3030 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 815/18 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ROLANDI GERARDO HECTOR (CUIT:20-30455820-3), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3030 de este Partido, que funciona con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19355 para la transferencia del comercio mencionado a favor de POLLERO Y SALVETTI MARCELO ENRIQUE (CUIT: 20-22983899-8);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20319 para la transferencia del comercio mencionado a favor de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7);

Que por Ordenanza N° 13433/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción del Código de Edificación Vigente;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente. Junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente; Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio propiedad de ROLANDI GERARDO HECTOR (CUIT: 20-30455820-3) a favor de POLLERO Y SALVETTI MARCELO ENRIQUE (CUIT: 20-22983899-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3030 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7).-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1492200005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21582

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de DIVAFLO S.R.L. (CUIT: 30-71585216-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2479/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por HSBC BANK ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-53718600-9) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000 LOCALES 6 - 7 - 8 - 9 (dentro de las instalaciones de DORINKA S.R.L.) de este Partido que gira con el rubro (8701) BANCOS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 238/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000 LOCALES 6 - 7 - 8 - 9 (dentro de las instalaciones de DORINKA S.R.L.) de este Partido, a nombre de HSBC BANK ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-53718600-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de HSBC BANK ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-53718600-9) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000 LOCALES 6 - 7 - 8 - 9 (dentro de las instalaciones de DORINKA S.R.L.) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8701) BANCOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3841700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23677

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HSBC BANK ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-53718600-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2478/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ELE VERDE S.R.L. (CUIT: 33-71795482-9) del comercio sito en AV. PERON N° 1802 PLANTA BAJA de este Partido que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 238/23 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO un comercio, a nombre de VAZQUEZ SILVIA E IGLESIAS MARIA NOE SOCIEDAD DE HECHO (CUIT:30-70784173-3), sito en la calle AV. PERON N° 1802 PLANTA BAJA de este partido, que funciona con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22614 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ELE VERDE S.R.L. (CUIT: 33-71795482-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de VAZQUEZ SILVIA E IGLESIAS MARIA NQE SQCIEDAD DE HECHQ (CUIT: 30-70784173-3) a favor de ELE VERDE S.R.L. (CUIT: 33-71795482-9), sito en la calle AV. PERON N° 1802 PLANTA BAJA de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2903700001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12789

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ELE VERDE S.R.L. (CUIT: 33-71795482-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2477/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

La solicitud de transferencia a favor de MERLOS GABRIEL VICENTE (CUIT: 20-28500517-6) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4334 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 365/20 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de PILAR VALENTINA S.R.L. (CUIT:30-71583491-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4334 de este partido, que funciona con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22600 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MERLQS GABRIEL VICENTE (CUIT: 20-28500517-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PILAR VALENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71583491-6) a favor de MERLOS GABRIEL VICENTE (CUIT: 20-28500517-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4334 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gra-

vámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2542200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22663

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MERLOS GABRIEL VICENTE (CUIT: 20-28500517-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2476/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT: 30-70779016-0) del establecimiento sito en las calles FRENCH N° 27/31 Y SARRATEA N° 14/18/22/26 de este Partido que gira con los rubros (2881) INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRAFICAS (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17706 para una habilitación a nombre de BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT: 30-70779016-0);

Que por Decreto N° 2247/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR el establecimiento a nombre de BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT; 30-70779016-0) que gira con los rubros (2881) INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRAFICAS (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Que el titular ha presentado toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT: 30-70779016-0) sito en las calles FRENCH N° 27/31 Y SARRATEA N° 14/18/22/26 de este Partido, que gira con los rubros: (2881) INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRAFICAS (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3800900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22711

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT: 30-70779016-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2475/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por ZILIANI GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-36080761-5) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3273 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2352/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de LENCINA DAIANA BELEN (CUIT: 27-37257678-8) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3273 de este partido;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-19790 para el anexo del rubro (7963) QUIOSCO al comercio mencionado, se encuentra APROBADA;

Que la titular desiste del rubro (7963) QUIOSCO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20758 para una transferencia del comercio mencionado a nombre de LENCINA DAIANA BELEN (CUIT: 27-37257678-8) a favor de ZILIANI GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-36080761-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZILIANI GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-36080761-5) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3273 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1709400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22536

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZILIANI GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-36080761-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2474/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud por FOLINO CLAUDIO ANDRES (CUIT: 20-24535508-5) del comercio sito en la calle CHACABUCO N°2193 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1913/76 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO al comercio mencionado propiedad de FOLINO JUAN;

Que se realizó la consulta de factibilidad para la transferencia del comercio a favor de FOLINO CLAUDIO ANDRES (CUIT: 20-24535508-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informó en fojas 80 que el plano presentado no se ajusta a lo construido;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de Inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FOLINO CLAUDIO ANDRES (CUIT: 20-24535508-5) sito en la calle CHACABUCO N° 2193 de este Partido, que gira con los rubros: (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°980700000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°1070

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FOLINO CLAUDIO ANDRES (CUIT; 20-24535508-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2473/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de autorización al solo efecto Fiscal presentada por PACIFIC OCEAN S.A. (CUIT: 30-71046010-4) del establecimiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3851 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.) de este Partido que gira con el rubro (8531) HANGAR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-18458 para una autorización a nombre de PACIFIC OCEAN S.A. (CUIT: 30-71046010-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, y el mismo ha sido analizado y verificado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al solo efecto Fiscal al establecimiento propiedad de PACIFIC OCEAN S.A. (CUIT; 30-71046010-4) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3851 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES

DE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8531) HANGAR.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa Municipal de Comercio. Legajo N° 21796.-
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5° - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PACIFIC OCEAN S.A. (CUIT: 30-71046010-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa Municipal de Comercio y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a PACIFIC OCEAN S.A. (CUIT: 30-71046010-4) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2472/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

La solicitud de prórroga presentada por CORIA DAVID (CUIT: 20-32422285-6) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2650 (EX BERUTTI N° 2550) de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 732/20 se procedió a PROROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2650 (EX BERUTTI N° 2550) de este Partido, a nombre de CORIA DAVID (CUIT: 20-32422285-6);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CORIA DAVID (CUIT: 20-32422285-6) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2650 (EX BERUTTI N° 2550) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y

conexas. Cuenta N° 3530800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22437
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORIA DAVID (CUIT; 20-32422285-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;
Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2471/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 348 de este Partido que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 74/10 se procedió a TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio a nombre de PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3);

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa en Fs. N° 135, que la venta de bizcochuelos envasados, está comprendida en el rubro de (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA, por lo tanto corresponde dar de baja el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3) sito en la calle CONSTITUCION N° 348 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 286500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3611

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y man-

tenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PRESARAS FIERMANOS S.R.L. (CUIT; 30-71057971-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2470/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada de transferencia a favor de GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A. (CUIT: 30-51613945-1) del establecimiento sito en la calle URUGUAY N° 3911 de este Partido que gira con los rubros (2071) FABRICACION DE GOLOSINAS (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACION (DE USO PROPIO) (8123) SERVICIOS MEDICOS; CONSULTORIO (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1732/18 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL EN FORMAR PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 al establecimiento a nombre de MODELEZ ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-50054262-0);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21729 para una transferencia a favor de GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A. (CUIT; 30-51613945-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A. (CUIT: 30-51613945-1) sito en la calle URUGUAY N° 3911 de este Partido, que gira con los rubros: (2071) FABRICACION DE GOLOSINAS (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACION (DE USO PROPIO) (8123) SERVICIOS MEDICOS; CONSULTORIO (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter Provisorio. El titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gra-

vámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3718400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 5603

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A. (CUIT: 30-51613945-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A. (CUIT; 30-51613945-1), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2469/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de RATTO FERNANDA ANAHI (CUIT: 27-30273427-0) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 5641 de este Partido que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3112/18 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MUSCARELLI LUGONES Y SARMIENTO SOCIEDAD SIMPLE (CUIT: 30-71619073-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5641 de este partido, que funciona con los rubros (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20759 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LUGONES GUILLERMO RICARDO (CUIT: 20-28381270-8);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21224 para la transferencia del comercio mencionado a favor de RATTO FERNANDA ANAHI (CUIT: 27-30273427-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle AV AVELLANEDA N° 5641, de este Partido, propiedad de MUSCARELLI LUGONES Y SARMIENTO SOCIEDAD SIMPLE (CUIT: 30-71619073-7) a favor de LUGONES GUILLERMO RICARDO (CUIT: 20-28381270-8) que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GE-

NERAL Y PINTURERIA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de RATTO FERNANDA ANAHI (CUIT: 27-30273427-0).-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2759700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22246

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de RATTO FERNANDA ANAHI (CUIT: 27-30273427-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2468/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de XILGUERU S.A. (CUIT: 30-71775148-1) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 790 de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 756/21 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de OCHAVA ESPECIAL S.A. (CUIT: 30-71665894-1), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 790 de este partido, que funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22058 para la transferencia del comercio mencionado a favor de XILGUERU S.A. (CUIT: 30-71775148-1) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de OCHAVA ESPECIAL S.A. (CUIT: 30-71665894-1) a favor de XILGUERU S.A. (CUIT: 30-71775148-1), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 790 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 86800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23158

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de XILGUERU S.A. (CUIT: 30-71775148-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 26 personas en el establecimiento, 3 empleados y 23 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2467/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La presentación de plano realizada por CAFE ALEX S.A.S. (CUIT: 30-71593017-6) del comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCALES 5 Y 6 de este Partido que gira con los rubros (8302) BAR CERVECERIA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2018-15787 para una habilitación a nombre de CAFE ALEX S.A.S. (CUIT: 30-71593017-6);

Que por Decreto N° 942/18 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio a nombre de CAFE ALEX S.A.S. (CUIT: 30-71593017-6) que gira con el rubro (8303) CAFETERIA sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 6 de este Partido;

Que por consulta de factibilidad N° 2018-16791 se procede al cambio de rubro por (8302) BAR CERVECERIA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO y la ampliación de superficie a DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 5 de este Partido;

Que por Decreto N° 3638/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio a nombre de CAFE ALEX S.A.S. (CUIT: 30-71593017-6) sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCALES 5 Y 6 de este Partido que gira con los rubros (8302) BAR CERVECERIA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa el plano se ajusta a lo construido y que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CAFE ALEX S.A.S. (CUIT: 30-71593017-6) sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCALES 5 Y 6 de este partido, que gira con los rubros (8302) BAR CERVECERIA (8320) SHOWS EN VIVO DE ECONOMÍA BAJO IMPACTO SONORO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894900008 – 3894900009 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21973

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilita-

ción, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CAFE ALEX S.A.S. (CUIT: 30-71593017-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 46 personas en el establecimiento, 8 empleados y 38 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes. El nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la norma IRAM 4062 no ocasionando ruidos molestos al vecindario.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2466/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Ei Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Rocío Pilar BOGGIO - M.I.N° 39.490.872 - Legajo Personal N° 11527, renuncia al empleo desde la fecha 27 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Rocío Pilar BOGGIO - M.I.N° 39.490.872 – Legajo Personal N° 11527 - Planta Destajista, a partir de! día 27 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2465/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Juan Ramón BARRIENTOS - M.I.N° 31.075.100 - Legajo Personal N° 11493, renuncia al empleo desde la fecha 04 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma

al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Juan Ramón BARRIENTOS - M.I.N° 31.075.100 - Legajo Personal N° 11493 - Planta Temporaria, a partir del día 04 de agosto de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2464/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Jasmin Elena VICENTE SOLES - M.I.N° 94.532.997 - Legajo Personal N° 7012, renuncia al empleo desde la fecha 06 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Jasmin Elena VICENTE SOLES - M.I.N° 94.532.997 - Legajo Personal N° 7012 - Planta Temporaria, a partir del día 06 de julio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2463/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Jonatán David MILIPAN - M.I.N° 32.696.506 - Legajo Personal N° 5258, renuncia al empleo desde la fecha 03 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Jonatán David MILIPAN - M.I.N° 32.696.506 - Legajo Personal N° 5258 - Planta Destajista, a partir del día 03 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2462/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Antonella SASTRE - 36.248.709 - Legajo Personal N° 10269, renuncia al empleo desde la fecha 31 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Antonella SASTRE - M.I.N° 36.248.709 – Legajo Personal N° 10269 - Planta Destajista, a partir del día 31 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2461/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cecilia Jimena AGUILAR - M.I.N° 34.798.078 - Legajo Personal N° 11372, renuncia al empleo desde la fecha 02 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cecilia Jimena AGUILAR - M.I.N° 34.798.078 - Legajo Personal N° 11372 - Planta Destajista, a partir del día 02 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2460/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Soledad Alejandra Sánchez - M.I.N° 35798.647 - Legajo Personal N° 11031, renuncia al empleo desde la fecha 31 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Soledad Alejandra Sánchez - M.I.N° 35.798.647 - Legajo Personal N° 11031 - Planta Temporaria, a partir del día 31 de agosto de 2023, quien prestaba servicios en dependencias del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2459/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Erika Soledad GONZALEZ - M.I.N° 42.118.935 - Legajo Personal N° 11556, renuncia al empleo desde la fecha 28 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin , de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Erika Soledad GONZALEZ - M.I.N° 42.118.935 - Legajo Personal N° 11556, a partir del día 28 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2458/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Erika Ayelen CAÑETE - M.I.N° 42,571.228 - Legajo Personal N° 10857, renuncia al empleo desde la fecha 7 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Erika Ayelen CAÑETE - M.I.N° 42.571.228 - Legajo Personal N° 10857-- Planta Destajista, a partir del día 7 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaria de Modernización. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2457/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Antonella Soledad HERNANDEZ - M.I.N° 39.488.840 - Legajo Personal N° 9988, renuncia al empleo desde la fecha 2 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Antonella Soledad HERNANDEZ – M.I.N° 39.488.840 - Legajo Personal N° 9988 ~ Planta Destajista, a partir del día 2 de agosto de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2456/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Damián Agustín MALDONADO - M.I.N° 41.803,309 - Legajo Personal N° 11112, renuncia al empleo desde la fecha 10 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Damián Agustín MALDONADO - M.I.N° 41.803.309 - Legajo Personal N° 11112 - Planta Destajista, a partir del día 10 de agosto de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2455/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Jonathan Alejandro LARROSA – M.I.N° 37.345,474 - Legajo Personal N° 11088, renuncia al empleo desde la fecha 8 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente

Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Jonathan Alejandro LARROSA - M.I.N° 37,345.474 - Legajo Personal N° 11088 - Planta Destajista, a partir del día 8 de agosto de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2454/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 30, la Secretaría de Modernización, solicita se deje sin efecto la asignación de beca de las personas que allí se enuncian por cuanto las mismas no tomarán las becas para las que fueron designadas.-

Que el Área de Administración de Personal a fojas 31, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca otorgada por Decreto 2332/23, a las personas que se enuncian a continuación, por cuanto las mismas no tomarán las becas para las que fueron designadas.-

- LEIVA, María Antonella - M.I.N. 45.814.822

- GAROLLO, Carolina Ayelén - M.I.N. 40.383.049

- ENRIQUES, Mía Yael - M.I.N. 44.095.599

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2453/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 94, la Secretaría de Modernización, solicita se deje sin efecto la asignación de beca de las personas que allí se enuncian por cuanto las mismas no tomarán las becas para las que fueron designadas.-

Que el Área de Administración de Personal a fojas 95, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca otorgada por Decreto 2333/23, a las personas que se enuncian a continuación, por cuanto las mismas no tomarán las becas para las que fueron designadas.-

- OVEJERO, Diamela Itatí - M.I.N. 44.832.224

- TRINIDAD, Milagros Solange-M.I.N. 41.803.499

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2452/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 173, la Secretaría de Modernización, solicita se deje sin efecto la asignación de beca de las personas que allí se enuncian por cuanto las mismas no tomarán las becas para las que fueron designadas.-

Que el Área de Administración de Personal a fojas 172, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca otorgada por Decreto 2386/23, a las personas que se enuncian a continuación, por cuanto las mismas no tomarán las becas para las que fueron designadas.-

- BARBOZA, Evelyn Ariana - M.I.N. 45.610.592

- RUIZ VIDAL, Iara Melina - M.I.N. 46.627.103

- JAIMEZ, Sofía Abigail - M.I.N. 44.522.199

- ESCRIBANO, Julieta - M.I.N. 46.263.160

- LOBO, Irina Nicole-M.I.N. 45.813.021

- PEREIRA, Lautaro Fernando - M.I.N. 45.395.642

- GONZALEZ, Tamara Aylén - M.I.N. 45.631.820

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2451/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación del agente nominado a fojas 15.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo

Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Carlos Eloy ABREGU - M.I.N. 46.185.290 como agente municipal, producida por Decreto 1846/23 de fecha, 29 de junio de 2023, por no tomar el puesto asignado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2450/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Vanesa Araceli ALVEIRA 37.272.889 - Legajo Personal 11715.- M.I.N.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 27/07/2023 de fojas 5, se intimó a la referida Alveira, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 13/14/17/18/19/20/21/24/25/26 de julio de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art.

67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 3.-

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por "cerrado ausente se dejó aviso de visita", y "se mudó", conforme ilustra el aviso de recibo de fojas 4.-

Que la carta documento de marras, le fue enviada a Alveira, precisamente al domicilio declarado por la misma en su legajo personal, (ver fojas 2).-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente, no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, soli-

citando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza

Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Vanesa Araceli ALVEIRA - M.I.N. 37.272.889 - Legajo Personal 11715, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2449/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Decreto N° 3816/2022;

Que la agente Lara Nayme Gauna Saavedra, Legajo Personal N° 18186, se encuentra prestando servicios en la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones;

Y CONSIDERANDO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando,

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el importe mensual a abonar por la suma de \$164.052,00 (pesos ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos) a partir del 1 de Julio de 2023.

Artículo 2.- IMPUTAR el gasto que ocasione el pago de la beca en la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1110103000 - Secretaria de Economía - Apertura Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto 1.2.4.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2448/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr, Secretario de Deportes, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 47 del Expte. N° 7542/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deportes: equipamiento de Polideportivo N° 11, organización de Copa Buenos Aires y Juegos BA 2023, reparaciones en Polideportivos, etc.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| JURISDSCCIÓN | CA-TEO. | F.F | OBJETO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|-----------------|---------|-----|---------|-----------------------------|---------------|
| 1.1,1.01.23.000 | 01.00 | 110 | 2.3.4.0 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | \$ 100.000,00 |

| | | | | | |
|-----------------|-------|---------|---------|---|------------------|
| 1.1.1.01.23.000 | 01.00 | 110 | 2.9.1.0 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | \$ 30.000,00 |
| 1,1,1.01.23.000 | 01.00 | 110 | 3.3.1.0 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$ 4.500.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 2.1.1.0 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | \$ 500.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 2.2.1.0 | HILADOS Y TELAS | \$ 200.000,00 |
| 1,1,1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 2,9.9.0 | OTROS | \$ 25.000.000,0 |
| 1,1,1.01,23.000 | 16.02 | 110 | 3.3.1.0 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$ 150.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 3.5.1.0 | TRANSPORTE | \$ 3.000.000,0 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 3.7.3.0 | SERVICIOS DE HOTELERIA | \$ 13.760.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 4.3.5.0 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 21.000.000,0 |
| 1.1.1,01.23.000 | 16.03 | 132 | 3.7.3.0 | SERVICIOS DE HOTELERIA | \$ 1.540.000,0 |
| 1.1.1,01.23.000 | 16.04 | 110 | 39.1.0 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | \$ 1.500.000,0 |
| 1.1.1.01,23.000 | 16.05 | 131 | 2.1.1.0 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | \$ 500.000,00 |
| 1,1,1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 2.5.1.0 | COMPUESTOS QUIMICOS | \$ 900.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 3,3,3.0 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 210.000,00 |
| 1,1,1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 4.3.7.0 | EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | \$ 770.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.07 | 1 110 1 | 2.3.4.0 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | \$ 10.000,00 |
| TOTAL FF 110 | | | | | \$ 69.750.000,00 |
| TOTAL FF 131 | | | | | \$ 2.380.000,00 |
| TOTAL FF 132 | | | | | \$ 1.540.000,00 |
| TOTAL ORAL. | | | | | \$ 73.670.000,00 |

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

| JURISDICCION | CATEO. PROG. | F.F | OBJETO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|-----------------|--------------|-----|---------|--|------------------|
| 1.1.1.01.11.000 | 01.00 | 110 | 7.1.7.0 | CANCELACION DE LA REAPROPIACION | \$ 62.500.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 01.00 | 110 | 2.9.3.0 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | \$ 100.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 01.00 | 110 | 3.3.9.0 | OTROS | \$ 380.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 01.00 | 110 | 4.3.7.0 | EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | \$ 110.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 2.1.4.0 | PRODUCTOS AGROFORESTALES | \$ 130.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 2.8.4.0 | PIEDRA, ARCILLA, Y ARENA | \$ 290.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 4.3.1.0 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION | \$ 2.000.000, |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 4.3.2.0 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | \$ 250.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.02 | 110 | 4.3.8.0 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | \$ 400.000,00 |
| 1.1,1.01.23.000 | 16,02 | 110 | 4.3.9.0 | EQUIPOS VARIOS | \$ 590.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.03 | 132 | 2.2.2.0 | PRENDAS DE VESTIR | \$ 340.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.03 | 132 | 4.3.3.0 | EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO | \$ 700.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.03 | 132 | 4.3.5.0 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 500.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.04 | 110 | 3.9.9.0 | OTROS | \$ 3.000.000, |
| 1.1.1,01.23.000 | 16,05 | 131 | 2.2.3.0 | CONFECCIONES TEXTILES | \$ 170.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 2.8.4.0 | PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | \$ 100.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 3,3,2.0 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | \$ 700.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 3.4.6.0 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | \$ 100.000,00 |
| 1.1 1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 4.3.2.0 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | \$ 300.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 4.3.5.0 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 500.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 4.3.6.0 | EQUIPO PARA COMPUTACION | \$ 170.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16,05 | 131 | 4.3.8.0 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | \$ 150.000,00 |
| 1.1.1.01.23.000 | 16.05 | 131 | 4.3.9.0 | EQUIPOS VARIOS | \$ 190.000,00 |
| TOTAL FF 110 | | | | | \$ 69.750.000 |
| TOTAL FF 131 | | | | | \$ 2.380.000, |
| TOTAL FF 132 | | | | | \$ 1.540.000, |
| TOTAL ORAL. | | | | | \$ 73.670.000,00 |

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2447/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a Fs. 4 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 16 del Expte. N° 7476/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deporte: realizar reparaciones varias, adquirir insumos, organizar la Copa BA 2023; etc.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partida del Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican;

| SUBJURISDICCION | PARTIDA PRESUPUESTARIA | F.F. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|--------|---|---------------------------|
| 1110103000 | 1.2.2.09.07 | 131 | USO INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADO) | \$ 10.000.000,00.- |
| 1110103000 | 1.7.5.01.24 | 1 1 | TORNEOS Y COMPETENCIAS (AFECTADO) | \$ 5.000.000,00.- |
| TOTAL FF 131 | | | | \$ 10.000.000,00.- |
| TOTAL FF 132 | | | | \$ 5.000.000,00.- |
| TOTAL ORAL. | | | | \$ 15.000.000,00.- |

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| SUBJURISDICCION | PARTIDA PRESUPUESTARIA | F.F. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|--------|---|---------------------------|
| 1110103000 | 1.2.2.09.07 | 131 | USO INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADO) | \$ 10.000.000,00.- |
| 1110103000 | 1.7.5.01.24 | 1 1 | TORNEOS Y COMPETENCIAS (AFECTADO) | \$ 5.000.000,00.- |
| TOTAL FF 131 | | | | \$ 10.000.000,00.- |
| TOTAL FF 132 | | | | \$ 5.000.000,00.- |
| TOTAL ORAL. | | | | \$ 15.000.000,00.- |

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2446/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 31 del Expte. N° 7383/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de reforzar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el sistema de Salud, especialmente respecto de la apertura de los 2 (dos) Quirófanos en el Hospital Municipal;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CATEG. PROG. | F.F. | OBJETO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|------------------------|--------------|-------|--------|-------------------------|-----------------|
| 1.1.1 01.21.000 | 01 | 1.1.0 | 2.1 1 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | \$37.310.000,00 |

| | | | | | |
|-----------------|-------|-------|-------|---|------------------|
| 1.1.1.01.21.000 | 01 | 1.1.0 | 2.3.2 | PAPEL PARA COMPUTACION | \$ 1.000.000,00 |
| 1.M.01.21.000 | 01 | 1,1.0 | 2.7.9 | OTROS | \$ 600.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 01 | 1,1.0 | 2.9.2 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA. | \$ 2.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 01 | 1.1.0 | 3.5.1 | TRANSPORTE | \$ 860.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.01 | 1,1.0 | 2.5.2 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | \$ 76.500.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.01 | 1.1.0 | 2.9.5 | UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | \$ 17.500.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.01 | 1.1.0 | 3.9.9 | OTROS | \$ 34.700.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.11 | 1.1.0 | 2.1.1 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | \$ 6.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.11 | 1.1.0 | 2.8.4 | PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | \$ 1.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.11 | 1,1.0 | 3.1.4 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | \$ 1.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.11 | 1.1.0 | 3.3.9 | OTROS | \$ 10.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.17 | 1.1.0 | 2.3.3 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | \$ 4.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.17 | 1.1.0 | 2.5.9 | OTROS | \$ 1.200.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.19 | 1.1.0 | 2.3.4 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | \$ 7.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.19 | 1.1.0 | 2.5.5 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | \$ 2.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.19 | 1.1.0 | 2.6.4 | PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO | \$ 1.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.19 | 1.1.0 | 2.9.1 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | \$ 5.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.19 | 1.1.0 | 2.9.3 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | \$ 2.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.19 | 1.1.0 | 3.3.1 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$ 15.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.19 | 1.1.0 | 3.3.3 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 4.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 36,01 | 1.1.0 | 2.9.6 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$ 8.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 36.01 | 1.1.0 | 3.3.3 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 4.500.000,00 |
| TOTAL, FF 110 | | | | | \$242.170.000,00 |
| TOTAL, FF 131 | | | | | |
| TOTAL, FF 132 | | | | | |
| TOTALGRAL. | | | | | \$242.170.000,00 |

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1º, serán tomados de economías producidas en la siguiente partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| JURISDICCION | CATEG. PROG. | F.F | OBJETO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|-----------------|--------------|-------|--------|---------------------------------|-------------------|
| 1.1.1.01,11.000 | 01 | 1,1.0 | 7.1.7 | CANCELACION DE LA REAPROPIACION | \$242,170,000.00 |
| | | | | TOTAL, FF 110 | \$242,170,000.00 |
| | | | | TOTAL, FF 131 | |
| | | | | TOTAL, FF 132 | |
| | | | | TOTAL GRAL. | \$ 242,170,000.00 |

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2445/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 35 del Expte. N° 7043/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación presupuestarias es con el fin de continuar con el buen funcionamiento de las áreas a mi cargo. Adquisición de cartelería vial, reposición de nomencladores, mantenimiento de móviles, compra de artículos de limpieza, reductores y delineadores de velocidad, ayuda social a personas en el Cementerio y Salas Velatorios;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| SUBJURISDICCIÓN | CATEG. PROG. | F.F. | OBJETO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--------------|-------|--------|---|-------------------------|
| 1.1.1.01.02.000 | 01.01 | 1.1.0 | 2.1.1 | Alimentos para personas | \$ 20.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.01 | 1.1.0 | 2.2.2 | Prendas de vestir | \$ 500.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.01 | 1.1.0 | 2.3.1 | Papel de escritorio y cartón | \$ 80.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.01 | 1.1.0 | 2.9.2 | Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | \$ 500.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.01 | 1.1.0 | 2.9.6 | Repuestos y accesorios | \$ 500.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.01 | 1.1.0 | 3,9.9 | Otros | \$ 200.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.01 | 1.1.0 | 4,3.7 | Equipo de oficina y muebles | \$ 100.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.02 | 1.1.0 | 3.5.3 | Imprenta, publicaciones y reproducciones | \$ 400.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.08 | 1.1.0 | 2,3.4 | Productos de papel y cartón | \$ 400.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.08 | 1.1.0 | 2.5.4 | Insecticidas, fumigantes y otros | \$ 60.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.08 | 1,1.0 | 2.7.9 | Otros | \$ 100.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.08 | 1.1.0 | 2.9.4 | Utensilios de cocina y comedor | \$ 15.000,00 |
| 1.1.1.01.02,000 | 01.08 | 1.1.0 | 3.3,3 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | \$ 600.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 41.01 | 1.1.0 | 2.5.6 | Combustibles y lubricantes | \$ 30.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 41.01 | 1 1.0 | 2.9.6 | Repuestos y accesorios | \$ 4.000.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 41.01 | 1.1.0 | 2.9 9 | Otros | \$ 250.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 41.01 | 1.1.0 | 3.3.2 | Mantenimiento y reparación de vehículos | \$ 1.500.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 41.02 | 1,1.0 | 2.5.8 | Productos de material plástico | \$ 6.000.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 41.02 | 1 1.0 | 2.7.4 | Estructuras metálicas acabadas | \$ 300.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 41.02 | 1.1.0 | 4.2.2 | Construcciones en bienes de dominio público | \$ 6.000.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 42.02 | 1,1.0 | 5.1.4 | Ayudas sociales a personas | \$ 1.000.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 42.03 | 1,1.0 | 2.5.6 | Combustibles y lubricantes | \$ 50.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 42.03 | 1.1.0 | 2.5.9 | Otros | \$ 70.000,00 |
| TOTAL FF110: | | | | | \$22.675.000,00 |
| TOTAL FF131: | | | | | |
| TOTAL FF 132: | | | | | |
| TOTAL FF 133: | | | | | |
| TOTAL FF 141: | | | | | |
| TOTAL ORAL.: | | | | | \$ 22.675.000,00 |

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

| SUBJURISDICCIÓN | CATEG. PROG. | F.F. | OBJETO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--------------|-------|--------|---|-------------------------|
| 1.1.1.01.02.000 | 01.01 | 1.1.0 | 4.3.4 | Equipo de comunicación y señalamiento | \$ 50.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.02 | 1.1.0 | 3.4.9 | Otros | \$ 50.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.02 | 1.1.0 | 3.8.4 | Multas, recargos y gastos judiciales | \$ 1.545.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.08 | 1.1.0 | 3.9.9 | Otros | \$ 100.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 01.10 | 1.1.0 | 3.9.9 | Otros | \$ 60.000,00 |
| 1.1.1.01.02.000 | 41.01 | 1.1.0 | 3.4.1 | Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | \$ 60.000,00 |
| 1.1.1.01.11.000 | 01.00 | 1.1.0 | 7.1.7 | Cancelación de la reapropiación | \$ 20.810.000,00 |
| TOTAL FF 110: | | | | | \$ 22.675.000,00 |
| TOTAL FF 131: | | | | | |
| TOTAL FF 132: | | | | | |
| TOTAL FF 133: | | | | | |
| TOTAL FF141: | | | | | |
| TOTAL ORAL.: | | | | | \$ 22.675.000,00 |

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2444/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El vencimiento fijado por el Artículo 28° del Decreto 3751/2022;

Su prórroga dispuesta por el Decreto 885/2023,

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento establecida para los beneficios otorgados por el mencionado Decreto a fin de posibilitar su alcance a todos aquellos contribuyentes que aún no han podido acogerse al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER la prórroga del vencimiento de las disposiciones del Artículo 28° del Decreto 3781/2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2443/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Que a fojas 4, luce nota suscrita por Néstor Ornar MARCONI - DNI 24.017.081 (fotocopia fojas 10), en carácter de nieto de Juan Antonio MARCONI y Virginia Inés BURKY de MARCONI (vínculo acreditado a fojas 7-8), peticionando cambio de titularidad de la bóveda que se ubica en la Sección 06 - Manzana 35 - lote 5° (1/2 lote), del Cementerio de San Fernando.-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, obra el Decreto 2053/59 por el cual se concedió en arrendamiento por el término de 50 años el lote de bóveda que se ubica en la Sección 06 - Manzana 35 - lote 5° (1/2 lote), del Cementerio de San Fernando, a

nombre de Virginia BURKY de MARCONI.-

Que dicho arrendamiento, se encuentra vencido al 24 de noviembre de 2009.-

Que a fojas 14, la Asesoría Letrada determina que correspondería llevar adelante una nueva concesión.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE B/IUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR a Néstor Ornar MARCONI - DNI 24.017.081, en carácter de titular por un lapso de 25 (veinticinco) años, la concesión de medio (1/2) lote de bóveda, sito en Nomenclatura B-OE- 05-35-09-A001, cuenta 950 (fojas 12), ubicada en el Cementerio de San Fernando, previo pago de los derechos correspondientes.-

ARTICULO 2° COMENZAR el cómputo de la presente concesión, a partir del día a partir del 25 de noviembre de 2009 -según lo expuesto en el segundo considerando-, venciendo la concesión otorgada por el presente decreto, el día 25 de noviembre de 2034.-

ARTÍCULO 3°.- EL CONCESIONARIO de la bóveda referenciada en el artículo primero, no podrá transferir la misma por el término de CINCO AÑOS, conforme lo normado en el Decreto 3271/2006.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el interesado, la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias, la Secretaria de Economía y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2442/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del servicio de hotelería para delegación que representa al municipio en la copa BA 2023 - Mar del Plata - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaria de Deportes de realizar la contratación del servicio de hotelería para delegación que representa al municipio en la copa BA 2023 - Mar del Plata.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación del servicio de hotelería para delegación que representa al municipio en la copa BA 2023 - Mar del Plata - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, a la firma HOTELERA NEPTUNO MDP SA con un precio de \$7.007.000,00 (Pesos Siete millones siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2439/23 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JEC907, obrante a Fs. 25 del Expediente N° 3235/21, presentada por el Señor PARODI, JUAN CARLOS en su carácter de cotitular del automóvil, N° de CUIL 20-04593350-5, con domicilio en la Avda. del Libertador N° 1727, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 28, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 16/09/26, de PARODI, JUAN CARLOS, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 32 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 34, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago de! Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2023, hasta el mes ABRIL de 2024 al vehículo patente N° JEC907, propiedad del Sr. Parodi, Juan Carlos

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, notificar al Señor JUAN CARLOS PARODI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2438/23 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE CESTOS PAPELEROS - SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 11 de agosto de 2023, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SUHOV, SERGIO por la COMPRA DE CESTOS PAPELEROS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses de! Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE CESTOS PAPELEROS a la firma SUHOV, SERGIO por un monto total de \$ 25.220.000,00.- (pesos veinticinco millones doscientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 6025/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Publicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2437/23 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia del Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 22 de agosto de 2.023 hasta el 28 de agosto de 2.023 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 22 de agosto de 2.023 hasta el 28 de agosto de 2.023 inclusive, al Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones Sr. Diego Julio Ariel GOMEZ - M.I. N° 23.694.439.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I. N° 24.541.724 - Legajo Personal N° 3.660 a partir del 22 de agosto de 2.023 hasta el 28 de agosto de 2.023 inclusive, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal.

Artículo 3°.- ABONAR a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I.N° 24.541.724 – Legajo Personal N° 3.660 la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir mientras dure la licencia del Sr. Diego Julio Ariel GOMEZ - M.I.N° 23.694.439.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien

corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2436/23 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de una delegación compuesta por 19 personas (16 patinadoras y 3 entrenadoras) en representación del Municipio en la disciplina Patinaje Artístico, en el Torneo Nacional que se llevará a cabo en la Localidad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, entre los días 08 y 18 de septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte Prof. Ana Aused – DNI 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$ 650.000.- (pesos seiscientos cincuenta mil) quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2° - La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte -

1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la percepción de los fondos.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

Artículo 5° - REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2435/23 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de parquizaciones. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 126/2,023 convocado el día 15 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NELUMBO S.A.S, GALEANO ENRIQUE OIWAR Y RIZZO HNOS S.H al servicio de parquizaciones. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de parquizaciones a las firmas: NELUMBO S.A.S se le adjudica el ítem 1, por un monto total de \$7.447.335,00 (Pesos Siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y cinco con 00/100) GALEANO ENRIQUE OMAR se le adjudica el ítem 3, por un monto total de \$6.355.400,00 (Pesos Seis millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100) RIZZO HNOS S.H se le adjudica el ítem 2, por un monto total de \$5.131.500,00 (Pesos Cinco millones ciento treinta y un mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-7343.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2434/23 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de juguetes - mes de las infancias. Secretaría de Desarrollo Social. Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 124/2.023 convocado el día 14 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BORGHI MARCELO - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de juguetes - mes de las infancias - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma BORGHI MARCELO por un monto total de \$19.591.300,00 (Pesos Diecinueve millones quinientos noventa y un mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-4841.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2433/23 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de la obra de conexiones cloacales. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 118/2.023 convocado el día 10 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A al servicio de la obra de CONEXIONES CLOCALES. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de la obra de conexiones cloacales a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A por un monto total de \$7.117.785,06 (Pesos Siete millones ciento diecisiete mil setecientos ochenta y cinco con 06/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-5650.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Publicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2432/23 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de servicio de viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando,

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 123/2.023 convocado el día 14 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por la adquisición de servicio de viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de servicio de viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A., por un monto total de \$ 20.295.400,00 (Veinte millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-7379.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Publica
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2431/23 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición del Servicio de provisión, retiro y lavado de ropa de cama para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 121/2.023 convocado el día 14 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L por la adquisición del Servicio de provisión, retiro y lavado de ropa de cama para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición del Servicio de provisión, retiro y lavado de ropa de cama para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., por un monto total de \$ 9.600.000,00 (Nueve millones seiscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-6925.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículos 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Publica
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2430/23 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos para laboratorio del Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 120/2.023 convocado el día 14 de Agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L por la adquisición de insumos para laboratorio del Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos para laboratorio del Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma EXSA S.R.L, por un monto total de \$ 20.306.988,23 (Veinte millones trescientos síes mil novecientos ochenta y ocho con 23/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-6014.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Publica
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2429/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de la obra de red eléctrica de baja tensión barrio

Santa Rosa. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 117/2.023 convocado el día 9 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BEPANOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A al servicio de la obra red eléctrica de baja tensión barrio Santa Rosa. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de la obra de red eléctrica de baja tensión barrio Santa Rosa a la firma BEPANOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A por un monto total de \$17.715.000,00 (Pesos Diecisiete millones setecientos quince mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-5751.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículos 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Publicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2427/23 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JPU847 obrante a Fs. 01 del Expediente N° 11256-M-22, presentada por el Sr. DOMINGO ROLANDO GONZÁLEZ, en su carácter de padre del titular del automóvil, con domicilio en la calle Miguel Gané N° 3451-2, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JPU847, resultando el solicitante padre del titular del mismo;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 16/09/2024, de Domingo Rolando González, padre del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 12;

Que a Fs. 13 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 15, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería accederá lo solicitado desde el mes de diciembre del año 2022 a noviembre del año 2023. "

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de DICIEMBRE de 2022 y hasta el mes de NOVIEMBRE de 2023, al vehículo patente N° JPU847, propiedad del Sr. GASTÓN GERMÁN GONZÁLEZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2423/23 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de demolición de viviendas en barrio San Martín y Barrio Perón. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°115/2.023 convocado el día 19 de julio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO al servicio de demolición de viviendas en barrio San Martin y Barrio Perón. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de demolición de viviendas en Barrio San Martin y Barrio Perón a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO por un monto total de \$11.970.000,00 (Pesos Once millones novecientos setenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-6541.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículos°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2422/23 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de parquizacion de veredas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 119/2.023 convocado el día 11 de agosto de 2,023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RIZZO HNOS S.H al servicio de parquizacion de veredas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de parquizacion de veredas a la firma RIZZO HNO S.H por un monto total de \$9.506.500,00 (Pesos Nueve millones quinientos seis mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-3865.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2420/23 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana (Interino), a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 10 del Expte. N° 6650/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliaciones de partidas es para costear la compra de motosierras, amoladoras y lijadoras para ser utilizadas en las tareas diarias, además, contenedores de residuos para ser ubicados en distintos puntos del distrito, según se precise; así como también, las partidas según las distintas necesidades de la Secretaria;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

| JURISDICCIÓN | CATEO. PROG. | F.F | OBJETO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------|--------------|-----|--------|---|-----------------|
| 1110124000 | 01 | 110 | 3.3.1 | Mantenimiento y reparación de edificios y locales | \$ 1.500.000,00 |
| 1110124000 | 01 | 110 | 4.2.2 | Construcciones en bienes de dominio publico | \$ 8.000.000,00 |

| | | | | | |
|--------------|----|-----|-------|----------------------------------|------------------|
| 1110124000 | 01 | 110 | 4.3.8 | Herramientas y repuestos mayores | \$ 2.500.000,00 |
| 1110124000 | 01 | 110 | 4.3.9 | Equipos varios | \$ 5.000.000,00 |
| TOTAL FF 110 | | | | | \$ 17.000.000,00 |
| TOTAL FF 131 | | | | | |
| TOTAL FF 132 | | | | | |
| TOTAL FF133 | | | | | |
| TOTAL FF 141 | | | | | |
| TOTAL GRAL. | | | | | \$ 17.000.000,00 |

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

| JURISDICCION | CATEO. PROG. | F.F | OBJETO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------|--------------|-----|--------|---|------------------|
| 1110124000 | 19.04 | 110 | 3.3.8 | Recolección y disposición final de residuos domiciliarios | \$ 17.000.000,00 |
| TOTAL FF110 | | | | | \$ 17.000.000,00 |
| TOTAL FF131 | | | | | |
| TOTAL FF 132 | | | | | |
| TOTAL FF 133 | | | | | |
| TOTAL FF 141 | | | | | |
| TOTAL GRAL. | | | | | \$ 17.000.000,00 |

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2419/23 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Bárbara Anabella CHOUSA - M.I.N° 33.103.388 - Legajo Personal N° 11830, renuncia al empleo desde la fecha 28 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Bárbara Anabella CHOUSA - M.I.N° 33.103.388 - Legajo Personal N° 11830, a partir del día 28 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2418/23 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Gabriel Alejandro AGRIZIO - M.I.N° 29.775.796 - Legajo Personal N° 11742, renuncia al empleo desde la fecha 31 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Gabriel Alejandro AGRIZIO - M.I.N° 29.775.796 - Legajo Personal N° 11742, a partir del día 31 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2417/23 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ramón Nicolás SENA - M.I.N° 38.659.270 - Legajo Personal N° 11115, renuncia al empleo desde la fecha 31 de julio de 2023,-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ramón Nicolás SENA - M.I. N° 38.659.270 - Legajo Personal N° 11115, a partir del día 31 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2416/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Alejandro Francisco POLETTI - M.I.N° 16.345.373 - Legajo Personal N° 6163, renuncia al empleo desde la fecha 31 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Alejandro Francisco POLETTI - M.I.N° 16.345.373 - Legajo Personal N° 6163, a partir del día 31 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero,

del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2415/23 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de la obra de refacciones - junta vecinal reconquista. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 112/2.023 convocado el día 4 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO al servicio de la obra de refacciones - junta vecinal. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de la obra de refacciones - junta vecinal reconquista. A la firma BOGNANNI CARLOS DARIO por un monto total de \$7.645.800,00 (Pesos Siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-6656.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Publicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2413/23 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GOJ281, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4327-M-2023, presentada por la Señora MERCEDES CIARLANTINI en su carácter de cotitular del automóvil, N° de CUIL 27- 12543032-0, con domicilio en la Avda. Int. Arnoldi N° 401, 5° F, Edificio 5, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13,850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 4327-M-2023, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GOJ281, resultando la solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 4327-M-2023, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 18/01/2024, de MERCEDES CIARLANTINI, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 4327-M-2023, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente a Junio del año 2024."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2023, hasta el mes de JUNIO de 2024, al vehículo patente N° GOJ281, propiedad de la Señora MERCEDES CIARLANTINI.

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. MERCEDES CIARLANTINI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir

los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2411/23 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo actuado en Expedientes de referencia por la COMPRA DE BATEAS CONTENEDORAS - Secretaría de Higiene Urbana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 09 de agosto de 2023, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A., por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE BATEAS CONTENEDORAS - Secretaría de Higiene Urbana a la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A. por un monto total de \$27.940.000,00.- (pesos veintisiete millones novecientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2023-M-5775.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Publico
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2410/23 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-5630 relacionado con la ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 09 de agosto de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando a la firma CANAL ELECTRIC S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando a la firma CANAL ELECTRIC S.A. por un monto total de \$ 119.197.254.00. - (pesos ciento diecinueve millones ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 58/2.023 que consta en el expediente N° 2.023-M-5630

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Publico
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2409/23 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia para atención de Familiar Enfermo, solicitada a fojas 1 por el Agente Municipal Emiliano LINCHO - M.I.N° 34.223.646 - Legajo Personal N° 5450, a partir del 10 de agosto de 2.023 hasta el 10 de diciembre de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

La conformidad prestada por la Secretaria de Higiene Urbana a fojas 6.-

La providencia de fojas 7, emanada del Área de Administración de Personal, a fin de que se elabore el decreto otorgándose al agente, por el periodo solicitado a fojas 1, Licencia para atención de Familiar Enfermo, con goce íntegro de haberes.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia para atención de Familiar Enfermo con goce íntegro de haberes, al Agente Municipal Emiliano LINCHO - M.I.N° 34.223.646 - Legajo Persona) N° 5450, a partir del 10 de agosto de 2.023 hasta el 10 de diciembre de 2.023.-

Artículo 2° - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2408/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

La situación relativa al agente municipal Leandro Alexis Ezequiel QUINTEROS - M.I.N. 44.864.777 - Legajo Personal 11776.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 14/07/2023 de fojas 5, se intimó al referido Quinteros, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 30 de junio de 2023, y 3/4/5/6/7/10/11/12 de julio de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retorne tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 6.-

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por Quinteros en su legajo personal, según consta a fojas 2, conforme aviso de recibo de fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Leandro Alexis Ezequiel QUINTEROS - M.I.N. 44.864.777 - Legajo Personal 11776, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2407/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La providencia de fojas 8, mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja de la agente municipal Gladys Mabel DIAZ - 20.545.041 – Legajo Personal N° 21285.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento de la nombrada, acaecida en fecha 19 de julio de 2.023, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento ocurrido el día 19 de julio de 2.023, a la agente municipal Gladys Mabel DIAZ - M.I.N° 20.545.041 - Legajo Personal N° 21285 - Grupo C - Tramo 1, Régimen de 45 horas semanales, Planta Permanente de la Estructura Municipal, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3° - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2406/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La providencia de fojas 8, mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja de la agente municipal Yolanda Verónica SUAREZ - M.I.N° 23.862.679 - Legajo Personal N° 10419.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud' debido al fallecimiento de la nombrada, acaecida en fecha 22 de abril de 2.023, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, por fallecimiento ocurrido el día 22 de abril de 2.023, a la agente municipal Yolanda Verónica SLIAREZ - M.I.N° 23.862.679 - Legajo Personal N° 10419 - Jornada de 40 horas semanales. Planta Destajista de la Estructura Municipal, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3° - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2405/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR un Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dentro del Plan Municipal de Capacitación e inserción Laboral, a las personas que a continuación se indican, cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde su fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023, percibiendo los montos mensuales de beca que a continuación se indican en cada

MORENO DIEGO - DNI 38.402.488, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESOR DE NATA-

CIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en el Centro Convivencial Terapéutico "Casa de Día" de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 6 hs. semanales los días martes y viernes de 10hs a 13hs en el Polideportivo N° 3; por un monto de \$ 53.368,00 (pesos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.-

SANCHEZ ARIEL - DNI 39.707.562, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESOR DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en el Centro Convivencial Terapéutico "Casa de Día" de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 6hs. semanales los días martes y viernes de 10hs a 13hs en el Polideportivo N° 3; por un monto de \$ 51.007,00 (pesos cincuenta y un mil siete), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.

BENITEZ ANTONELLA - DNI 39.853.307, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en el Centro Convivencial Terapéutico "Casa de Día" de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 3 hs. semanales los días viernes de 10hs a 13hs en el Polideportivo N° 3; por un monto de \$ 25.504,00 (pesos veinticinco mil quinientos cuatro), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.-

FERNANDEZ GABRIELA - DNI 37.660.081, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en el Centro Convivencial Terapéutico "Casa de Día" de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 3hs. semanales los días martes de 10hs. a 13hs. en el Polideportivo N° 3; por un monto de \$ 26.684,00 (pesos veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.

TORANZOS ELEONORA - DNI 30.605.762, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M. (Centros Educativos Integrales Municipales) de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 4hs semanales los días jueves de 14 a 16 horas y viernes de 09 a 11 horas en el Polideportivo N° 5; por un monto de \$ 35.579,00 (pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.-

CACERES LEANDRO - DNI 38.630.044, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESOR DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M. (Centros Educativos Integrales Municipales) de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 4hs. semanales los días jueves de 14 a 16 horas en el Polideportivo N° 5 y los días viernes de 14 a 16 horas en el Polideportivo N° 2; por un monto de \$ 35.579,00 (pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.

FRIAS LIA - DNI 35.773.619, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M. (Centros Educativos Integrales Municipales) de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 4hs. semanales los días jueves de 14 a 16 horas y los días viernes de 09 a 11 horas en el Polideportivo N° 5; por un monto de \$ 34.005,00.- (pesos treinta y cinco mil cinco), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.-

FREAN THOMAS - DNI 40.896.177, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESOR DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M. (Centros Educativos Integrales Municipales) de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 2hs. semanales los días viernes de 14 a 16 horas en el Polideportivo N° 2; por un monto de \$ 17.002,00 (pesos diecisiete mil dos), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.

CABRAL NAHUEL - DNI 41.739.085, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESOR DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M.(Centros Educativos Integrales Municipales) de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 2hs. semanales los días viernes de 09 a 11 horas en el Polideportivo N° 5; por un monto de \$ 17.789,00 (pesos diecisiete mil setecientos ochenta y nueve), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.-

BENITEZ MAYRA - DNI 35.713.310, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M.(Centros Educativos Integrales Municipales) de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 4hs. semanales los días viernes de 9a11y14a16 horas en el Polideportivo N° 2; por un monto de \$ 34.005,00.- (pesos treinta y cinco mil cinco), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023).-

GUARDIA CAMILA - DNI 37.686.030, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M.(Centros Educativos Integrales Municipales) de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 4hs. semanales los días jueves de 14 a 16 horas en el Polideportivo N° 5 y los días viernes de 14 a 16 horas en el Polideportivo N° 2; por un monto de \$ 34.005,00.- (pesos treinta y cinco mil cinco), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023).-

ERICA GONZALEZ - DNI 35.588.727, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M.(Centros Educativos Integrales Municipales) y Programa

SUMATE de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 4hs. semanales los días jueves de 13 a 15 horas en el Polideportivo N° 8 y los días viernes de 09 a 11 horas en el Polideportivo N° 2; por un monto de \$ 35.579,00 (pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.

VIAINETTI JUAN FRANCISCO - DNI 37.020.371, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESOR DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M.(Centros Educativos Integrales Municipales) y Programa SUMATE de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 10hs. semanales los días martes de 09 a 11 y 13 a 15 horas en el Polideportivo N° 3; días jueves de 10 a 12 y 13 a 15 horas en el Polideportivo N° 8 y los días viernes de 09 a 11 horas en el Polideportivo N° 2; por un monto de \$ 88.947,00 (pesos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.

CIRCOVICH AGUSTIN - DNI 34.798.135, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESOR DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en los C.E.I.M. (Centros Educativos Integrales Municipales) y Programa SUMATE de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 10 hs. semanales los días martes de 09 a 11 y 13 a 15 horas en el Polideportivo N° 3; días jueves de 10 a 12 y 13 a 15 horas en el Polideportivo N° 8 y los días viernes de 09 a 11 horas en el Polideportivo N° 5; por un monto de \$ 85.012,00 (pesos ochenta y cinco mil doce), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.-

SCHIRO AGUSTINA - DNI 40.670.944, quién desempeñará su beca como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en el Programa SUMATE de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 2hs. semanales los días martes de 13 a 15 horas en el Polideportivo N° 3; por un monto de \$ 17.002,00 (pesos diecisiete mil dos), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.

PREISZ FLORENCIA VANINA - DNI 36.801.752, quién desempeñará funciones como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en el Programa SUMATE de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 8hs. semanales los días martes de 09 a 11 y 13 a 15 horas en el Polideportivo N° 3 y los días jueves de 10 a 12 y 13 a 15 horas en el Polideportivo N° 8; por un monto de \$ 71.157,00 (pesos setenta y un mil ciento cincuenta y siete), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.

GORORDO MARIA LAURA - DNI 39.789.520, quién desempeñará funciones como TALLERISTA PROFESORA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CAMPO en el Programa SUMATE de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 4hs. semanales los días martes de 09 a 11 horas en el Polideportivo N° 3 y los días jueves de 10 a 12 horas en el Polideportivo N° 8; por un monto de \$ 35.579,00 (pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve), a la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.

Artículo 2°. AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a suscribir con los agentes becarios enlistados, las correspondientes asignaciones de Acuerdos de Contratos de Beca.

Artículo 3°. Los gastos que demanden la creación de las mencionadas becas, serán imputados a la estructura de gastos correspondiente.-

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2404/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada a fojas 2 por la agente municipal Romero Gerez, Sabrina - Legajo Personal N° 10.765 - M.L N°. 30.611.493, por la cual solicita se le conceda licencia por enfermedad con goce de haberes, hasta el 31 de agosto de 2023, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que el Secretario del área, aprueba a fojas 14 el otorgamiento de la licencia con goce de haberes solicitada de acuerdo al artículo 56 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2 015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia por familiar enfermo con goce de haberes al agente municipal Romero Gerez Sabrina - Legajo Personal. N° 10.765 - M.L.N°. 30.611.493, hasta el 31 de agosto de 2023, quien presta funciones

dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- Por el Área de Administración de Personal debe notificarse a la agente arriba mencionada, en forma fehaciente del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2403/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 2, otorgar bonificación por función equivalente al 15% (quince por ciento) de su haber básico, a las agentes municipales que a continuación se enumeran.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 59, ha tomado la debida intervención solicitando se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR, una bonificación por función, equivalente al 15% (quince por ciento) de su haber básico, a las agentes municipales que a continuación se enumeran, quienes se desempeñan en los Jardines Maternales Municipales, dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 1 de julio de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2023:

| NOMBRE Y APELLIDO | LEGAJO |
|----------------------------|--------|
| PUJOL, YASMIN | 117S5 |
| CABRERA. CLAUDIA ALEJANDRA | 11796 |
| GOTTIG, MARIA DEL ROSARIO | 11797 |
| PERRAJE, AGUSTINA DANIELA | 11793 |

Artículo 2°.- El personal enunciado en el artículo primero, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá a las agentes enunciadas en el artículo primero del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2402/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 3, la modificación del contrato destajista de la agente que allí se enuncia, quien presta funciones en el ámbito de la misma.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Sophia DOMINONI - Legajo personal N° 10611, quien desempeñaba funciones como docente en el Programa SUMATE, Sede San Ginés, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, pasando a cumplir funciones de Coordinadora de Sede en el Programa SUMATE, dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, con un monto mensual de destajo de \$ 238.188,80.- (pesos doscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar,-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2401/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento-Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docentes en los Jardines Maternales Municipales.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 25 y

26, que las agentes a designar, han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son consideradas APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las postulantes.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Camila Blanca GOMEZ - M.I.N° 42.576.342, quien cumplirá funciones como DOCENTE en el Jardín Materno Municipal Barrios Unidos, de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45 hs. semanales, por un monto de destajo mensual de \$ 205.172,04 (pesos doscientos cinco mil ciento setenta y dos con cuatro centavos), a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de septiembre del 2023.-

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Aylén Sabrina MACIEL DNI 39.148.358, quien cumplirá funciones como DOCENTE en el Jardín Materno Municipal Ntra. Sra. de la Guardia de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45hs. semanales por un monto de destajo mensual de \$ 205.172,04 (pesos doscientos cinco mil ciento setenta y dos con cuatro centavos) mensuales, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de septiembre del 2023.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes señaladas en los artículos primero y segundo, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2400/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en el Polideportivo N° 5, Que el Área de Medicina Laboral emite el correspondiente dictamen médico considerando al postulante APTO.-

Que a fojas 25, la Secretaría de Deportes solicita continuar con la prosecución del proceso de designación del postulante.-

Que el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Kevin Alejandro PALA - M.I.N° 42.689.398, en calidad de personal destajista, con un régimen de treinta (30) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.023, percibiendo un destajo mensual de \$88.517,17.- (pesos ochenta y ocho mil quinientos diecisiete con diecisiete centavos), cumpliendo funciones como personal de maestranza en el Polideportivo N°5, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza

Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2399/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, y Medio Ambiente a fojas 14, solicita la designación como personal destajista, para cumplir funciones como Coordinadora en Sede Arroyo, en Programa Súmate.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 15 que la agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 16, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Yamila Pamela ZURITA - M.I.N° 31.006.717, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo la suma de \$ 267.962,45.- (pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos), cumpliendo funciones

como Coordinadora en Sede Arroyo en Programa Súmate, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2.023 -

Artículo 2°.- El persona! designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2398/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 7082-M-2015; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos del que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a Fs. 50 obra la presentación efectuada por el Sr. Francisco Ramón Zapata, donde solicita la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 11435/00001 y N° 11435/00002, divididas oportunamente por Resolución N° 935/15, obrante a Fs. 24/25 del presente expediente;

Que a Fs. 05, obra copia de Plano de Mensura, División y Anexión N° 096-0008-2014;

Que a Fs. 59/60, obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en la calle Besares N° 2273, donde el inspector actuante informa la existencia de tres unidades habitacionales;

Que a Fs. 61, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha opinado que correspondería "...1. Unificar las cuentas municipales N° 11435/00001 y N° 11435/00002. 2. Unificar la deuda que poseen las mismas. 3. Incorporar 3 (tres) unidades habitacionales desde junio del año 2023";

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- UNIFICAR las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 11435/00001 y N° 11435/00002, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- UNIFICAR la deuda que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 11435/00001 y N° 11435/00002, conforme la aplicación del Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surja de la aplicación de los Artículos 1° y 2°, de acuerdo a las unidades habitacionales informadas en los considerandos de presente, a partir del mes de JUNIO de 2023.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de dar cumplimiento a los Artículos 1° a 3° del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2397/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La nota de fojas 2 y documentación adjunta, suscrita por los Sres. Jorge Alberto PUENTE y Oscar Daniel PUENTE, donde solicitan cambio de titularidad del lote de bóveda, sito en la Sección 07 - Manzana/fila 29 - Lote/Nicho 4A -Cuenta 001247, del Cementerio local.-

CONSIDERANDO:

Que dicha nota, da cuenta de la cesión de los derechos de la bóveda de referencia, del primero de los nombrados a favor del segundo, informando así también de la muerte del cotitular original Oscar Raúl Puente, padre del firmante Oscar Daniel, obrando la misma a fojas 16-17-

Que a fojas 11, la Dirección de Cementerio informa que la bóveda ubicada en la nomenclatura B-07-29-04-A-001, se encuentra en cabeza de los Sres. Jorge Alberto PUENTE y Oscar Raúl PUENTE, sin registrar deuda, mientras que a fojas 20 se halla copia certificada del decreto 6176/70, mediante el cual se concede la misma a los allí nombrados por el lapso de 75 años.-

Que a fojas 22, la Asesoría Letrada opina que debe hacerse lugar a la cesión de fojas 16-17, y en relación a la transferencia "mortis causa", dar cumplimiento al Decreto 3271/06.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la transferencia a nombre de Oscar Daniel PUENTE - DNI 21.559.719, el 50% (cincuenta por ciento) de la bóveda cuya Nomenclatura es: Sección 7, manzana 29, Lote 4°, hasta el plazo faltante de finalización de su concesión, el cual operará en 11 de marzo de 2045

ARTÍCULO 2°.- TENER POR EFECTUADA la transferencia "mortis causa" a nombre de Oscar Daniel PUENTE - DNI 21.559.719, del 50% (cincuenta por ciento) en cabeza de su padre Oscar Raúl Puente, de la bóveda cuya Nomenclatura es: Sección 7, manzana 29, Lote 4°, hasta el plazo faltante de finalización de su concesión, el cual operará en 11 de marzo de 2045, no pudiendo el beneficiario transmitir este derecho a terceros durante los próximos cinco años, dándose cumplimiento a lo normado por el artículo 5°, de! Decreto 3271/06.-

ARTÍCULO 3°.- PREVIO a la toma de razón de lo dispuesto precedentemente, deberá verificarse que el citado arrendamiento se encuentre libre de deudas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Cementerio y Salas Velatorias, para el cobro de los derechos correspondientes, otorgamiento del título respectivo, y anotación en los registros internos.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2396/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La necesidad de ampliar a la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias Municipal la Caja Chica de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2.980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios.

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 218 a 224 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Los artículos 87 y 88 del Decreto Provincial N° 2.980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios.

Las Circulares N° 232, 393 y 406 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR la Caja Chica para la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias Municipal por el monto de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil) a partir de agosto del 2.023.

Artículo 3°.- La Caja Chica será utilizada exclusivamente para atender gastos menores con carácter urgente o imprevisto que resulten imprescindibles a efectos de no lesionar el funcionamiento de la Dirección General.

Artículo 4°.- FIJAR el valor máximo de cada pago a realizar en la suma de \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

Artículo 5°.- FIJAR la periodicidad de la rendición de cuentas en una sola rendición mensual.

Artículo 6°.- El funcionario responsable de las mismas será el Secretario de Gobierno, quien deberá constituir fianza de acuerdo a lo establecido en los artículos 218° a 224° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

ANEXO 1

Artículo 87 - Decreto Provincial N° 2.980/00: "La constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "caja chica" deberá instrumentarse mediante decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica".

Artículo 88 - Decreto Provincial N° 2.980/00: "Por lo menos una vez a! mes, y cualquiera sea el monto del fondo

que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en "cajas chicas". El penúltimo día hábil del ejercicio, cualquiera sea el monto invertido hasta esa fecha con cargo a dichos fondos, deberá procederse a la rendición final de los gastos y a la devolución de los importes excedentes.

El funcionario responsable de dichas rendiciones deberá completar el formulario, cuyo modelo e instructivo se adjunta, como Anexo 58, al presente artículo.

**ANEXO 1
ANEXO N° 58**

INSTRUCTIVO Y FORMULARIO PARA LA RENDICION DE COMPROBANTES CANCELADOS CON FONDOS DE "CAJA CHICA" O "ANTICIPOS DEL TESORO" (FORM. 46) 58.a) INSTRUCTIVO

1. Nombre del formulario:

Rendición de comprobantes cancelados con fondos de "Cajas Chica" a través de "Anticipos del Tesoro".

2. Objeto:

Servir como relación de los comprobantes que se rinden, habiendo sido pagados con fondos de una "Caja Chica" o a través de "Anticipos del Tesoro".

3. Responsabilidad:

La responsabilidad por la corrección de la información contenida en este formulario es del funcionario que ha recibido los fondos que son rendidos.

4. Distribución y firma:

Se confeccionará por dos ejemplares con el siguiente destino;

a) Original: deberá estar firmado por el funcionario a cuyo cargo está la confección del mismo. Este ejemplar, junto con la documentación respaldatoria, quedará en poder de la Contaduría General hasta la confección de la Orden de Pago en que pasará a la Tesorería General.

b) Duplicado: una vez firmado por el funcionario de la Contaduría General que recibió la documentación respaldatoria, será entregado al "responsable" que presenta la rendición.

5. Instrucciones para el llenado del formulario:

(1) Se colocará el ejercicio y mes de la rendición y el organismo que rinde, así como también el Responsable que lo hace.

(2) Se marcará con "X" cuando corresponda a:

- una rendición normal de "Caja Chica" durante el ejercicio para reponer fondos (opción "A").

- la rendición final del ejercicio o la correspondiente al cierre definitivo de la "Caja Chica", en cuyo caso se realiza la devolución de los fondos y por lo tanto la rendición debe estar acompañada por la boleta de depósito correspondiente (opción "B").

- la rendición de "Anticipos del Tesoro" cuando lo invertido supera lo anticipado; es decir que se solicita el reintegro de los fondos (opción "C").

- la rendición de "Anticipos del Tesoro" cuando lo invertido es inferior a lo anticipado; es decir que se realiza la devolución de los fondos no gastados, por lo cual la rendición es acompañada por la boleta de depósito correspondiente (opción "D").

(3) Se consignará respecto de los comprobantes que se rinden, el número de orden, el acreedor, el concepto del gasto, el importe y la imputación presupuestaria.

(4) Se colocará el monto total en letras y números de los comprobantes que se rinden.

(5) Lugar y fecha en que se confecciona la rendición.

(6) En el original: firma y aclaración de firma del Responsable que confecciona la rendición. En el duplicado; firma del funcionario de la Contaduría General que recibe los comprobantes para su rendición.

ANEXO 1

58.b) FORMULARIO

FORM. 46

RENDICION DE COMPROBANTES CANCELADOS CON FONDOS DE "CAJA CHICA" O "ANTICIPOS DEL TESORO"

Ejercicio Mes..... Organismo.....

(1)

Responsable.....

| | |
|--|-----|
| A - Rendición de "Caja Chica" para reposición de fondos. | (2) |
| B - Rendición final / cierre de ejercicio / cierre de "Caja Chica" con devolución de fondos. | (2) |
| C - Rendición de "Anticipos del Tesoro" con solicitud de reintegro. | (2) |

D - Rendición de "Anticipos del Tesoro" con devolución de fondos.

(2)

| Nro. (3) | Acreeedor | Concepto | importe | Imputación |
|-------------|-----------|----------|---------|------------|
|-------------|-----------|----------|---------|------------|

Importa la presente rendición de cuentas la suma de pesos.....(4).....
(\$.....)

Lugar y fecha..... (5)

Firma del Responsable.....

Aclaración de firma.....(6)

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2395/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento de pintura - calle Constitución. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 114/2.023 convocado el día 7 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MANTENIMIENTOS URBANOS SRL por servicio de mantenimiento de pintura - calle Constitución. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de pintura - calle Constitución. A la firma MANTENIMIENTOS URBANOS SRL por un monto total de \$8.134.300,00 (Pesos Ocho millones ciento treinta y cuatro mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-6908.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2394/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 111/2.023 convocado el día 08 de Agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L. por la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L. por un monto total de \$ 19.876.774,80 (Diecinueve millones ochocientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro con 80/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-6161.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículos 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2393/23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-1.322 relacionado con la obra PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912 - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A. solicita a la ampliación de plazo de obra en 31 días, correspondiente... a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de mayo, junio y julio de 2023.

Qué es necesaria una ampliación de plazo de obra para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912 - Municipalidad de San Fernando hasta el 8 de septiembre de 2.023.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2367/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.476/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023;

Y CONSIDERANDO:

E! informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs.154.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.476/2.022 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de julio de 2.023.

Artículo 2° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13476/23

ARTICULO 1°.- Exceptuase a la FIRMA PARQUE RECONQUISTA SA, propietario, del inmueble sito en la calle Rene Favalaro S/N, San Fernando, nomenclatura catastral VII - R - Fracc. XX - 2, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Destinos y Usos", "Densidad" y "Altura" para la incorporación de los planos obrantes de fs. 76 a 82 del Expte. 9684/22,

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar los planos obrantes de fs. 76 a 82 del Expte. N° 9684/22.-,

ARTICULO 3°.- Aceptase la donación propuesta obrante a Fs. 87 vuelta, del presente Expediente.

ARTICULO 4° - Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el recurrente deberá cumplimentar el requisito del IMPACTO AMBIENTAL. Asimismo, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°.- Pase a! Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.
Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

DECRETO 2368/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.478/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2.023;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs.27;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.478/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023.

Artículo 2° APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13478/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Veliz José Eduardo, CUIT N° 23377279719, según Expíe. N° 3315/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 6371 – San Fernando - bajo el rubro “COMPRA Y VENTA DE MATERIAL RECUPERABLE” – SIN DESCRIPCION (9999).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el Inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

DECRETO 2064/23 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE PANTALLAS Y PROYECTORES PARA ESCUELAS” perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas:

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 09 de agosto de 2023 con el fin de proceder a la “COMPRA DE PANTALLAS Y PROYECTORES PARA ESCUELAS” perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5641, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE PANTALLAS Y PROYECTORES PARA ESCUELAS” es refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1923/23 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la adquisición de neumáticos para dicha área.,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Higiene Urbana, a la firma FATE S.A.I.C.I. por un monto total de \$ 10.623.212,96 (pesos diez millones seiscientos veintitrés mil doscientos doce con 96/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Publico
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1924/23 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de realizar la adquisición de neumáticos para dicha área,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Protección Ciudadana, a la firma FATE S.A.I.C.I. por un monto total de \$ 2.263.973,52 (pesos dos millones doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y tres con 52/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1925/23 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de neumáticos para la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la adquisición de neumáticos para dicha área.,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a la firma FATE S.A.I.C.I. por un monto total de \$ 5.460.015,96 (pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil quince con 96/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2350/23 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-5650, relacionado al servicio de la obra de conexiones cloacales - Secretaría de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica solicita el servicio de la obra de CONEXIONES CLOACALES - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder al servicio de la obra de CONEXIONES CLOACALES - Secretaría de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5650, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal